



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ABANCAY

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°165-2022-MPA-A

Abancay, 07 de abril del 2022.

VISTOS:

Resolución de Alcaldía N°312-A-2020-MPA-A de fecha 17 de noviembre del 2020, Memorandum N°798-2020-A-MPA de fecha 17 de noviembre del 2020, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, las municipalidades son órganos de gobiernos local que gozan de autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia, esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 6° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece la Alcaldía es un órgano ejecutivo de gobierno local y que el alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa, asimismo, el artículo 8° de la misma Ley, establece que corresponde a cada Municipalidad Organizar la administración de sus servicios de acuerdo a sus necesidades y presupuesto;

Que, la Ley N° 28175 - Ley Marco del Empleo Público establece en su artículo 4° la clasificación del personal del empleo público, precisado en el numeral 2) al empleado de confianza, definiéndolo como aquel que desempeña cargo de confianza técnico o político, distinto al del funcionario público, quien a su vez se encuentra en el entorno de quien lo designa o renueva libremente;

Que, el reglamento del régimen de la carrera administrativa, en su artículo 77° Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establece la designación consiste en el desempeño de un cargo de responsabilidad directiva o de confianza por decisión de la autoridad competente en la misma o diferente entidad; en este último caso se requiere del conocimiento previo de la entidad de origen y del consentimiento del servidor. Si el designado es un servidor de carrera, al término de la reasignación reanuda funciones del grupo ocupacional y nivel de carrera que le corresponda en la entidad de origen. En caso de no pertenecer a la carrera, concluye su relación con la entidad;

Que, a través de la Resolución de Alcaldía N°312-A-2020-MPA-A de fecha 17 de noviembre del 2020, se acepta la renuncia y da por concluida la designación del Abog. William Davalos Sullcahuaman en el cargo de Gerente Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Abancay;

Que, el Alcalde Provincial de Abancay mediante Memorandum N° 798-2020-A-MPA de fecha 17 de noviembre del 2020, encarga las funciones de la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Abancay al Abog. Wilfredo Andrés Berrocal Ramírez en su condición de Secretario Técnico de Procesos Administrativos Disciplinarios;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ABANCAY

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



Que, el artículo 17° numeral del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS establece respecto de la eficacia anticipada del acto administrativo Que, "17.1 La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, (...) , y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Que, asimismo, el segundo párrafo del numeral 7.1 del artículo 7° del cuerpo normativo referido, señala que "el régimen de eficacia anticipada de los actos administrativos previsto en el artículo 17, es susceptible de ser aplicado a los actos de administración interna, siempre que no se violen normas de orden público ni afecte a terceros";

Que, con la finalidad de garantizar el normal funcionamiento de las labores técnicas administrativas de órganos administrativos de la entidad edil y estando a la necesidad de servicio, es necesario generar la encargatura de la Gerencia de Asesoría Jurídica Municipalidad Provincial de Abancay;

Que, de conformidad con el artículo 6° y 7° de la Ley N° 27815, el Código de Ética de la Función Pública, el servidor o funcionario público de las entidades de la Administración Pública se rige por los principios y deberes de la función pública, en tal sentido, el Principio de Probidad establece que el servidor o funcionario público debe actuar con rectitud, honradez y honestidad, procurando satisfacer el interés general y desechando todo provecho o ventaja personal, obtenido por sí o por interpósita persona;

EN CONSECUENCIA, Y DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 20° NUMERAL 6) DE LA LEY N° 27972, LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES N° 27972 Y LOS FUNDAMENTOS EXPUESTOS PRECEDENTEMENTE;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.-ENCARGAR las funciones de la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Abancay al Abog. Wilfredo Andrés Berrocal Ramírez, con eficacia anticipada a partir del 17 de noviembre del 2020.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTABLECER, que el referido funcionario designado, asuma sus funciones dentro de las facultades que le confiere la Ley N° 27972 y bajo el principio de confianza y demás dispositivos reglamentarios vigentes.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente resolución de alcaldía, a los sistemas administrativos de la Municipalidad Provincial de Abancay y a los interesados para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ABANCAY

CPC. Guido Chahuaylla Maldonado
ALCALDE

